

SECRETARÍA: Sincelejo, ocho (08) de noviembre de 2016 Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, Confirmó el auto apelado en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2016-00071-00
Demandante: VIVIAN S CORTES FIGUEROA
Demandado: E.S.E HOSPITAL II NIVEL DE SAN MARCOS – SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 13 de octubre de 2016, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide CONFIRMAR el auto de fecha 05 de agosto de 2016, emitido por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Se observa en el expediente que este despacho profirió auto de fecha cinco (05) de agosto de 2016, por el cual se rechaza la demanda; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 13 de octubre de

2016, CONFIRMÓ el auto proferido por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.

PAMB